

Aida

y la garantía del debido proceso

por Alejandro Anaya Huertas y Gonzalo Uribarri Carpintero

“El Teatro Arbeu vestido de limpio. La concurrencia aristocrática, elegante, fina y ni abajo ni arriba un sitio vacío. Dio principio la Aida, nuestra vieja fascinación...”
El Imparcial, 10 de septiembre de 1910

En el bicentenario del nacimiento de Giuseppe Verdi representa un reto escribir una reseña jurídico-operística por la grandeza del compositor de Busseto y a la vez un honor. No dudamos que en este año se escriban numerosos artículos y estudios sobre la obra y vida del gran genio italiano, máximo exponente de la ópera italiana del siglo XIX, y por ello no nos ocupamos de datos biográficos ni de la enumeración de la extensa obra compuesta por Verdi.

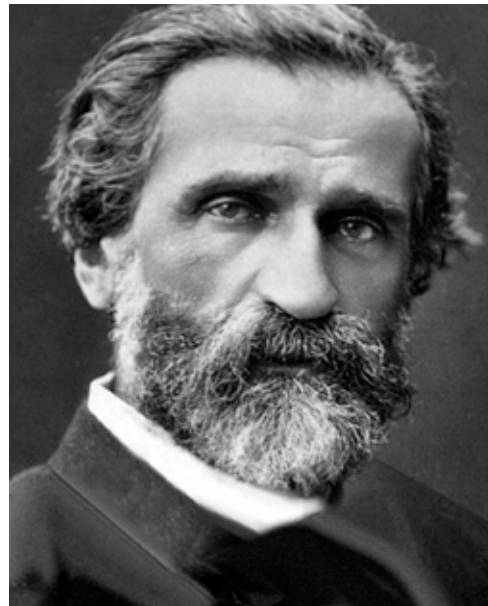
La vinculación del tema de la justicia con la ópera *Aida* es notoria y, para el fin que buscamos en este breve ensayo, ofrece un panorama jurídico tan actual como el tema del proceso debido, el juicio justo y la garantía de la defensa adecuada.

Aida, ópera ambientada en la época de las dinastías XVIII y XXI de los faraones egipcios, es un espectáculo operístico que llena de satisfacción al más exigente *opera-goer*: bella música y orquestación, libreto excelso y depurado, ballet, danzas, exotismo, coros, marchas y un trío complicado de amor, celos y pasión encarnado en los personajes principales: Radamès, el general egipcio elegido para luchar contra los etíopes; Aida, esclava de esa raza al servicio de Amneris, hija del faraón, ambas mujeres enamoradas del mismo hombre. Esa situación es fuente siempre de problemas y tragedias.

Habiendo regresado victorioso de la guerra, Radamès es recibido con honores; entre los prisioneros se encuentra Amonasro, monarca etíope que, al darse cuenta de que su hija Aida ama al general Radamès, le presiona para que éste le revele las rutas de las tropas egipcias y así evitar encontrarse con el ejército faraónico. Radamès revela los datos y Amonasro clama su victoria desde su escondite, momento en que son sorprendidos por Amneris y su séquito y Radamès es aprehendido, no sin sentirse engañado y deshonrado.

Tiene lugar el juicio por alta traición ante los sacerdotes en la cámara del juicio. Amneris promete a Radamès la salvación a cambio de que olvide a Aida, pero aquél prefiere morir. Aida se desliza en la tumba para morir junto a su amado.

¿Tuvo Radamès en realidad un juicio justo? Actualmente, el principio del debido proceso como derecho fundamental de toda persona que es sometida a un juicio posee un peso considerable en la ponderación de los derechos humanos y las libertades protegidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; merced a dicho principio,



Giuseppe Verdi, en la época de *Aida*

se garantiza el desarrollo de un juicio que no esté viciado de irregularidades y conduzca a una sentencia justa.

Podemos encontrar en algunas óperas juicios y tribunales dignos de reseñar y comentar; por ejemplo, el juicio que se le sigue a *Andrea Chénier* en la ópera del mismo nombre compuesta por Umberto Giordano en plena era verista, donde es condenado a muerte por el tribunal revolucionario francés de fines del siglo XVIII: un juicio instigado por su enemigo Gérard, quien paradójicamente se lanza a las armas después de escuchar al poeta ‘L’improvviso’ en un proceso a todas luces injusto. Curiosamente, en esta obra Maddalena de Coigny, la enamorada de Chénier, al igual que en *Aida*, opta por morir junto con su amado.

Dada la situación que privaba en Italia en el siglo XIX, varias óperas

de Verdi tenían un mensaje político de tipo nacionalista. [Verdi fue diputado y senador, facetas que no son muy conocidas de su vida, pues su trayectoria de compositor y su legado es por supuesto lo más relevante.] No se puede soslayar el coro de los hebreos en Nabucco, ‘Va pensiero’, como un himno de la unificación italiana. Las letras que forman el apellido “VERDI” se escribían en las paredes para rechazar la invasión napoleónica a fin de que se comprendiera su significado: “Viva Vittorio Emanuele Re d’Italia!”

Antes de *Aida*, la ópera *I due Foscari* del genio de Busseto aborda un juicio bastante singular, que se desarrolla en “El consejo de los diez” de la república de Venecia a mediados del siglo XV. Recuérdese que en esa época y durante varios siglos la *Serenissima Repubblica di San Marco*, como era también llamada Venecia, tuvo un *dux* como gobernante y un consejo mayor, además de El consejo de los diez encargado de la policía y seguridad; en esa próspera república tuvo lugar el famoso juicio de la obra de Shakespeare, *El mercader de Venecia*, que lleva hasta el final el prestamista judío Shylock para cobrar la pena convencional de una libra de carne que debía pagarle el pobre de Antonio, aval de su amigo Basanio. Existe una ópera homónima, en tres actos, compuesta en 1935 por Reynaldo Hahn. (En otro número hablaremos de *El mercader de Venecia*.)

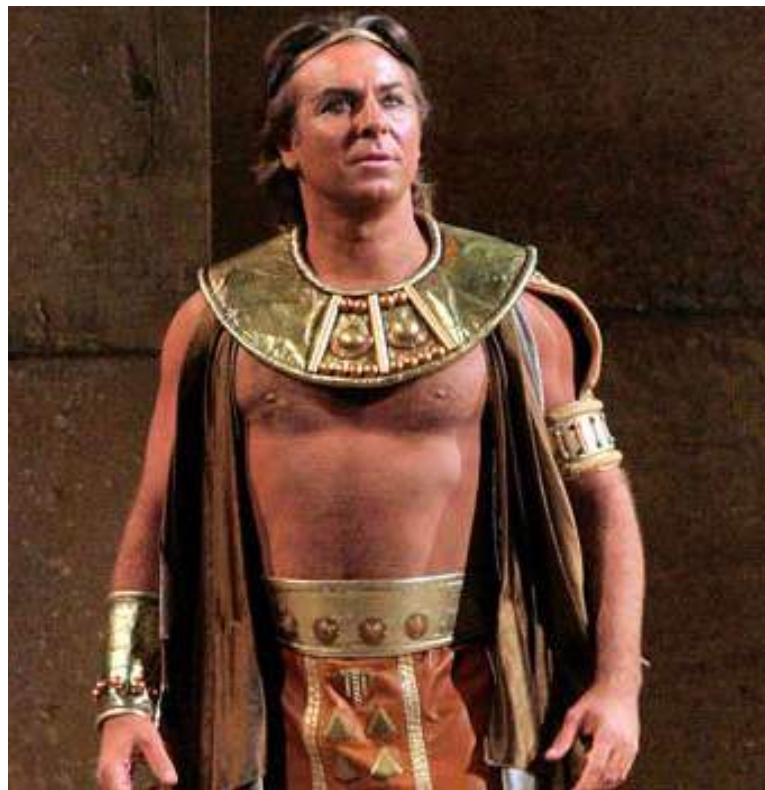
Otro proceso judicial, bastante fuera de lo común, que enjuicia a un general y cónsul de la era republicana de Roma, procesado una vez que ha fallecido, es el proceso a Lúculo. [Véase el artículo completo en el número 10 de la revista *Criterio y Conducta*, del Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial, julio-diciembre de 2011. México, SCJN, 2011, páginas 349 y siguientes. Otro ejemplo notable de un proceso judicial *post-mortem* es el seguido contra el Papa Formoso, en el Siglo IX. Vid. Anaya Huertas, Alejandro, “El juicio al cadáver del Papa”, *Nexos, El Juego de la Suprema Corte*, en <http://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?p=852>, consultado el 16 de mayo de 2013.]

Esta ópera fue realizada por Paul Dessau a mediados del siglo XX, brillante compositor alemán de la posguerra, que la llevó a cabo a pedido de Bertolt Brecht [cuya obra *Die Dreigroschenoper* (*La ópera de los tres centavos*) inspiró una ópera con música de Kurt Weill], quien la había escrito para la radio. La obra se estrenó en 1951. Dessau, cabe decir, fue considerado como uno de los músicos más importantes de la entonces denominada Alemania oriental, que también fue modelo de compositor inspirado por motivaciones éticas y sintetizó ejemplarmente las técnicas musicales modernas con los esquemas compositivos tradicionales; legó al “arte total” varias óperas además de *Der Verurteilung des Lukullus* (*La condena de Lúculo*), *Puntilla, Lanzelot* (*Lancelote*), *Einstein, Leonce und Lena* (*Leoncio y Lena*), amén de varias obras orquestales y música de cámara.

Curiosamente, el nombre original de la ópera fue *Das Verhör des Lukullus* (*La declaración de Lúculo*), sin embargo la burocracia cultural se quejó y Brecht y Dessau tuvieron que cambiar el título de la obra y la escena final, en cuya versión definitiva terminaba con la ejecución del proceso y no únicamente con la lectura de la condena.

No obstante el anticlericalismo que se conocía de Verdi, el tribunal que juzga a Radamès está compuesto de sacerdotes. En tal proceso Radamès no cuenta con abogado o procurador que le representase. De hecho, él deseaba ser condenado a muerte: se le acusó del delito de traición por haber revelado a Aida —por presiones de su padre, Amonasro, monarca etíope capturado— los datos de las rutas que seguirían las tropas egipcias, como ya se mencionó.

En esta ópera, como en otras que hemos reseñado en esta sección (específicamente el *double bill*, *Cavalleria Rusticana* y *Pagliacci*) uno de los ingredientes humanos por excelencia lo constituyen los celos. En efecto, Verdi como artista romántico entremezcla este elemento pasional de manera magistral, tal como sucede en *Aida* entre Amneris y la propia Aida, y en *Otello*, donde el moro de Venecia y la pobre



Radamès responde a sus acusadores con silencio
En la foto, Roberto Alagna en el Met

Desdemona son víctimas de unos celos patológicos que devoran las entrañas de aquél y que conducen inevitablemente a la tragedia. Es verdad que los celos no son el factor clave para el desenlace de *Aida*, pero coadyuvan un poco a aderezar la rivalidad entre la hija del faraón y su esclava; y, pese al amor inconmensurable que ésta siente por el general egipcio, Amneris lo ama también hasta el final, al grado de que interviene inútilmente en el juicio que se le sigue por traición.

En el juicio a que es sometido Radamès, Amneris es el único personaje que comparece frente a los sacerdotes y quien en todo momento pide clemencia para el procesado, no obstante que fue ella quien lo sorprendió *in fraganti*. En el curso de ese juicio se puede advertir que el gran sacerdote Ramfis, con apoyo en su invocación a los dioses, conmina a Radamès a que se defienda de las acusaciones, a que se disculpe. [En el libreto en italiano se le dice “*discolpati*”, lo que en algunas traducciones aparece como “defiéndete” o “justifícate”; el vocablo que debe usarse, sobre todo para efectos de este estudio, y el más adecuado a la acción, sería “defiéndete”.]

Ante el silencio de Radamès, Ramfis lo declara culpable de traición y lo sentencia a morir bajo el altar del dios ofendido; a continuación se transcriben las partes cruciales de este singular proceso:

RAMFIS, SACERDOTES

(desde la cámara del juicio)

¡Espíritu celestial, desciende sobre nosotros!
Aviva el rayo de eterna luz;
pronuncia tu justicia por nuestros labios.

AMNERIS

¡Dioses, apiadaos de mi corazón destrozado!
¡Él es inocente, salvadlo, oh dioses!
¡Desesperado y tremendo es mi dolor!



Stefan Kocán como Ramfis en el Met

(Radamès es llevado a la cámara del juicio.)

RAMFIS, SACERDOTES

Espíritu celestial, desciende sobre nosotros.

AMNERIS

¡Oh!, ¿quién lo salvará? ¡Me siento morir!
¡Ay de mí!, ¡ay de mí!

RAMFIS

¡Radamès, Radamès, Radamès!
¡Tú revelaste los secretos de la patria al extranjero!
¡Justifícate!

SACERDOTES

¡Justifícate!

RAMFIS

No responde.

RAMFIS, SACERDOTES

¡Traidor!

AMNERIS

¡Ah, piedad! ¡Es inocente!
¡Dioses, piedad!, ¡dioses, piedad!

RAMFIS

¡Radamès, Radamès, Radamès!
Desertaste del campo
el día anterior de la batalla.

SACERDOTES

¡Justifícate!

RAMFIS

No responde.

RAMFIS, SACERDOTES

¡Traidor!

AMNERIS

¡Ah, piedad! ¡Ah!
¡Salvadlo, dioses, piedad!

RAMFIS

¡Radamès, Radamès, Radamès!
Violaste la confianza que merecías,
renegaste de la patria, del rey, del honor.

SACERDOTES

¡Justifícate!

RAMFIS

No responde.

RAMFIS, SACERDOTES

¡Traidor!

AMNERIS

¡Ah, piedad! ¡Ah!
¡Salvadlo, dioses, piedad!

RAMFIS, SACERDOTES

Radamès, tu suerte está decidida:
tendrás la muerte de los infames;
bajo el altar del dios ofendido
serás encerrado vivo en una tumba.

AMNERIS

¡Vivo en una tumba!
¡Oh!, ¡infames!
¡Nunca se sacian de sangre
y se llaman ministros del cielo!

RAMFIS, SACERDOTES

(volviendo de la cámara de justicia)
¡Traidor, traidor, traidor!

AMNERIS

Sacerdotes: ¡habéis cometido un delito!
¡Tigres infames sedientos de sangre,
ultrajáis la tierra y los dioses,
castigáis a quien no es culpable!

RAMFIS, SACERDOTES

¡Es un traidor! ¡Es un traidor!
¡Morirá!

Radamès, con su obstinado silencio, puede interpretarse como un sujeto culpable; una creencia popular hasta ahora sigue estimando que “el que calla otorga”, cuando en realidad, jurídicamente, el que calla nada dice; en el proceso penal, máxime el acusatorio como el que ha sido incorporado a nuestra legislación, al acusado a quien se presume inocente debe comprobársele fehacientemente su culpabilidad, incluso negándose a declarar u ofrecer pruebas “de descargo”.

La fuerza dramática de *Aida* es evidente en la última escena. Tras tanto esplendor colosal nos colocamos en el espacio intimista que Verdi convierte en la antesala de la muerte de los protagonistas. Injustamente tratados en vida, a los amantes hay que “abrirles el cielo”, y tal parece que Radamès podría haberle recitado a Aida el aforismo: “Tuve que cavar hasta el fondo de mí para encontrarte”. [Arreola, Juan José, *Doxografías*, Obras, México, FCE, 1995, página 207.]

A la luz de las reformas constitucionales, tanto de 2008 en materia penal, y de 2011 en materia de amparo y derechos humanos, no cabe la menor duda de que, en este caso, estamos de cara a una flagrante violación a las garantías convencionales y constitucionales del debido proceso, presunción de inocencia y recurso judicial, en perjuicio de Radamès, y desde luego, de Aida.

En primer lugar, la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), en su artículo 8, "Garantías judiciales", dispone:

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas...

- a)** derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal;
- b)** comunicación previa y detallada al inculcado de la acusación formulada;
- c)** concesión al inculcado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;
- d)** derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor;
- e)** derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculcado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley;
- f)** derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos;
- g)** derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable; y
- h)** derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.

Y el artículo 25,1 de la propia CADH consagra el derecho humano a la protección judicial, en los siguientes términos:

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

¿Radamès podría ser considerado inocente o simplemente se le debería dejar libre porque no se respetaron sus derechos básicos en el proceso? ●